

RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN N°

22 ABR 2019

Por la cual se actualiza la política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

EL RECTOR DE LA UNIVERISIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL b DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002, RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 CAPITULO III ARTÍCULO 3 INCISO F, DECRETO LEY 1295 DE 1994 CAPITULO 10 ARTÍCULO 91 INCISO B, RESOLUCIÓN 1956 DE 2008, Y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecido con el inciso f Artículo 3, Capitulo III de la Resolución 2400 de 1979, el empleador o contratante debe establecer por escrito una política en la que se establezca: *"No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores"*.
2. Que el inciso b del Artículo 91, Capitulo 10 del Decreto ley 1295 de 1994. *"Para el afiliado a trabajar: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa"*.
3. Que la Resolución 1075 de 1992, determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
4. Que de conformidad con la Resolución 1956 de 2008, por la cual "se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco".
5. Que se hace necesario actualizar la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, establecida mediante resolución 596 del 02 de agosto de 2017, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



312. . .

22 ABR 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas así:

La Universidad Pamplona encargada de proteger la salud laboral, mantener un ambiente de trabajo seguro, productivo y legal para toda la Comunidad Universitaria, en calidad de personal administrativo, docentes, contratistas, subcontratistas, estudiantes, visitantes y demás personal relacionado con la ejecución de sus procesos en todas las instalaciones o lugares donde la Universidad de Pamplona haga presencia y consciente de que para el normal desarrollo de las actividades Institucionales deben operarse equipos con alto grado de cuidado y existen actividades que requieren la máxima concentración mental y el más estricto cumplimiento de diferentes manuales de operación, se compromete a:

1. Promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y medio ambiente a través del cumplimiento de la resolución 1956 del 2008 del ministerio de protección social, mediante la cual no está permitido fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo.
2. Establecer estrategias para evitar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
3. Adoptar mecanismos para que los trabajadores y/o contratistas no ejecuten labores bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
4. Implementar acciones correctivas a los trabajadores y/o contratistas que incumplan esta política.

La Universidad de Pamplona no permite fumar en los lugares de trabajo, en sus instalaciones y/o en cualquier situación que involucre el nombre de la Institución. De igual forma no tolera el uso, porte, distribución y venta de tabaco, bebidas alcohólicas y drogas ilegales; así como de sustancias psicoactivas sin prescripción médica.

El uso de alcohol, drogas ilegales y/o sustancias alucinógenas incrementa la posibilidad de accidentes, ausencia, demoras, desempeño deficiente e ineficiencia, daños morales a los trabajadores, afectación al buen nombre de la Institución y así mismo a la comunidad Universitaria.

El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella dará lugar a las sanciones legales y disciplinarias pertinentes previstas en los reglamentos de la Universidad.

PARÁGRAFO: Esta restricción aplica frente al uso de Sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el INVIMA mediante comunicado de 10 de octubre de 2016 en el cual se establece lo siguiente:

"...Uso de SEAN en lugares públicos: Se debería exigir legalmente a los usuarios de SEAN que no utilicen esos dispositivos en interiores, especialmente en los que está prohibido fumar, hasta tanto se demuestre que el vapor exhalado no es nocivo para las personas del entorno y existan pruebas científicas razonables de que no se menoscaba la aplicación de las políticas orientadas a preservar los entornos sin humo."

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplimiento de la Política, Divulgación y Publicación: La política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas establecida



312.

es de obligatorio cumplimiento para toda la Comunidad Universitaria y se dará a conocer a través de los procesos de inducción, reinducción y capacitación establecidos por la Institución. Además, deberá permanecer fijada en lugares visibles para toda la Comunidad Universitaria y publicada en la página web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Secretaria General comuníquese del contenido de la presente Resolución a todas las dependencias de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 596 del 02 de agosto de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pamplona a los, 22 ABR 2019


IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

VoBo: Andrea Johana Ramón Torres
Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano

Revisó:

Freddy Solano Ortega, Presidente COPASST

Paula Andrea Plata Duarte, Profesional Universitario Oficina Jurídica

Elaboró: Luz Marina Alarcón Lizcano, Contratista SST